



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 183 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 29 DE JULIO DE 2011

VENCE : 29 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en PARCELA N°20 HIJUELA N°3

población FUNDO CHUYACA

PROPIETARIO CIRO GUZMAN HOHMANN

domiciliado en OSORNO calle PARCELA N°20 HIJUELA N°3 FUNDO CHUYACA SECTOR BARRO BLANCO

ARQUITECTO FELIPE GUZMAN BETANZO

N° patente profesional 3-1386

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CIRO GUZMAN HOHMANN

domicilio PARCELA N°20 HIJUELA N°3 FUNDO CHUYACA-OSORNO

N° patente profesional 3-1720

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 159-20

Derechos municipales \$153.039.-

Superficie por edificar :

VIVIENDA

presupuesto \$10.202.592.-

Sector BARRO BLANCO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 6.179.130-2

domicilio LOS ROBLES DE PILAUCO N°31-OSORNO

RUT N° 14.882.858-0

domicilio

RUT N°.....

RUT N° 6.179.130-2

RUT N°

Superficie terreno 5.000 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	100,10 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	100,10 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Parcela N°20, Higuera N°3, Fundo Chuyaca, Sector Barro Blanco, de propiedad de Don Ciro Guzmán Hohmann, con una superficie aprobada de 100,10 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 25 de fecha 29 de julio de 2011.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev